EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 28

LCO (SBE) Nº 03

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"

EMPRESA: GSM SERVICIOS

TELÉFONO: UOC Nº 02 -296.265

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-804545
Dr. Escullez Nº 730

2013

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 28/2013

PARA LA "ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELECTRICOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 03/2013. ID N° 254.757.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. N° 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte; y el Señor **VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ,** con Cédula de Identidad Nº 1.535.917, en su carácter de Propietario de la empresa unipersonal **GSM SERVICIOS,** R. U. C. Nº 1535917-4, domiciliada en la calle Dr, Esculiez N° 770, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 300-073, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS,** de acuerdo a **la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE** Nº 03/2013, adjudicada por Resolución Nº 55 de fecha 22 de Mayo de 2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS,** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 55/13, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación previstos en el Subgrupo 340, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10 - Recurso del Tesoro) y Recurso Institucional (FF 30 Recurso Institucional), con la aprobación del Ejercicio Fiscal 2013, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsable, y conforme al plan de caja del ministerio de hacienda,.-----
3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **254.757.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 03/13 – PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 25, de fecha 4 de Abril de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 55, de fecha 22 de Mayo de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2013.----------

6.2 Las entregas se harán efectivas DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CONVOCANTE, y se harán hechas saber al Oferente mediante la Orden de Compra respectiva. Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa tendrá no más de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las Giradurias respectivas de 07:30 a 17:30 hs.----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Décima de este instrumento.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

7.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 2-881139/1 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**----------

7.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 66.360.775. (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO GUARANÍES),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

7.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula:
PR = PB X FR
Dónde:
PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

Dónde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1= Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
TC0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
IPC1= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 30 de noviembre de 2013.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

9.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

GSM
Telefax: 300673 Cel.: 0981 604545
Dr. Escobar N° 778

10.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 340, objeto del gasto específico **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRICOS"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

10.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

11.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 No se Prevé Anticipo.----------

12.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

12.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

12.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

12.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

13.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

13.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 48 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

GSM
Telefax: 600073 Cel. 0981-604545
Dr. Escuñez N° 770

14.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día calendario de atraso.---------

14.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

14.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

14.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE CALIDAD

15.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

LOTE N° 20		COMINGE (FF 30)					GSM SERVICIOS			
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Presentacion	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad	Marca	Procedencia	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	39101701-001	LAMPARA FLOURESCENTE LARGO 40 W	UNIDAD	UNIDAD	179	200	Typical	China	5.900	1.056.100
2	39101701-001	LAMPARA FLOURESCENTE CORTO 20 W	UNIDAD	UNIDAD	90	100	Typical	China	4.700	423.000
3	39101701-001	LAMPARA CIRCULAR 32 W	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Ingelec	China	16.800	672.000
4	39101601-002	FOCO DE BAJO CONSUMO 20 W	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Ulix	China	7.450	298.000
5	39101601-001	FOCO INCANDECENTE COLOR Y PORTAFOCO	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Taschibra	China	1.950	19.500
6	32141107-004	PARES DE ZOCALO	UNIDAD	UNIDAD	100	100	Ingemac	Brasil	1.550	155.000
7	39111501-003	REACTANCIA DE 40 W	UNIDAD	UNIDAD	80	100	Typical	China	15.520	1.241.600
8	39111501-003	REACTANCIA DE 20 W	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Typical	China	12.410	496.400
9	39111501-002	ARRANCADORES	UNIDAD	UNIDAD	180	200	New Star	Corea	10.240	1.843.200
10	60104912-001	CABLE DE 1 MM, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO POR100 METROS	METRO	9	10	Condel	Nacional	65.710	591.390
11	60104912-001	CABLE DE 2 MM, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO POR100 METROS	METRO	9	10	Condel	Nacional	117.220	1.054.980
12	60104912-001	CABLE DE 4 MM, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO POR100 METROS	METRO	9	10	Condel	Nacional	218.420	1.965.780
13	60104912-001	CABLE DE 6 M, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO POR100 METROS	METRO	9	10	Condel	Nacional	318.570	2.867.130
14	60104912-001	CABLE 2X1 MM, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO POR100 METROS	METRO	2	2	Condel	Nacional	151.150	302.300
15	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO DE 6 MM	ROLLO POR100 METROS	METRO	2	2	Condel	Nacional	93.000	186.000
16	26121635-004	CABLE PREENSAMBLADO DE 4X8 MM	ROLLO POR100 METROS	METRO	2	2	Condel	Nacional	558.450	1.116.900
17	39121705-001	CAJAS DE GRAMPAS, CAJA POR 100 UDES	CAJA POR 100 Udes	UNIDAD	50	50	Kalop	Argentina	9.300	465.000
18	32121502-001	CAPACITOR PARA VENTILADOR DE TECHO	UNIDAD	UNIDAD	50	50	Wahson	Brasil	4.650	232.500
19	39121402-011	PROLONGADOR DE 100 MTS	UNIDAD	UNIDAD	9	10	Condel	Nacional	114.790	1.033.110
20	39121602-009	LLAVE 25 AMT TM MONOFASICO TIPO SICA	UNIDAD	UNIDAD	18	20	Sica	China	18.615	335.070
21	39121602-009	LLAVES 100 AMP PROCED. EUROPEA, SICA	UNIDAD	UNIDAD	18	20	Sica	España	61.120	1.100.160
22	39121602-009	LLAVES 15 AMP TM.PROCED.EUROPEA,SICA	UNIDAD	UNIDAD	18	20	Sica	España	15.520	279.360
23	39121602-009	LLAVES 20 AMP TM.PROCED.EUROPEA,SICA	UNIDAD	UNIDAD	18	20	Sica	España	21.720	390.960
24	39121602-009	LLAVE PANAN EXTERNA	UNIDAD	UNIDAD	30	40	Lorenzetti	Brasil	17.220	516.600
25	39121303-001	CAJAS DE LLAVE 3 TM METALICO TIPO SICA	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Electro Ind.	Nacional	4.970	49.700
26	39121303-001	TABLERO DE EMBUTIR PARA 12 DISYUNTORES TERMOMAGNETICOS	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Brum	Brasil	21.720	217.200
27	39121303-001	TABLERO DE EMBUTIR PARA 12 DISYUNTORES TERMOMAGNETICOS	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Brum	Brasil	21.720	217.200
28	39121303-001	TABLERO DE EMBUTIR PARA 12 DISYUNTORES TERMOMAGNETICOS	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Brum	Brasil	15.520	155.200
29	39121303-001	TABLERO DE EMBUTIR PARA 12 DISYUNTORES TERMOMAGNETICOS	UNIDAD	UNIDAD	20	20	Brum	Brasil	15.520	310.400
30	39121309-001	CAJA DE LLAVE RECTANGULAR	UNIDAD	UNIDAD	299	300	Multielectrica	Brasil	1.620	484.380

GSM
Telefax: 600073 Cel. 0981-604545
Dr. Escobar N° 770

31	39121309-001	CAJA DE LLAVE DE CONEXIÓN	UNIDAD	UNIDAD	300	300	Multielectrica	Brasil	1.621	486.300
32	39121601-002	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO TRIFASICO 3X40 A	UNIDAD	UNIDAD	5	10	Sica	China	77.560	387.800
33	39121601-005	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO TRIFASICO 3X50 A	UNIDAD	UNIDAD	5	10	Sica	China	89.975	449.875
34	39121601-005	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO DE 30 A	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Sica	China	21.720	868.800
35	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO DE 25 A	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Sica	China	15.520	620.800
36	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO DE 16 A	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Sica	China	15.520	620.800
37	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO DE 15 A	UNIDAD	UNIDAD	50	70	Sica	China	15.520	776.000
38	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO DE 20 A	UNIDAD	UNIDAD	30	40	Sica	China	15.520	465.600
39	39121601-001	DISYUNTOR TERMOMAGNETICO MONOFASICO DE 10 A	UNIDAD	UNIDAD	100	140	Sica	China	15.520	1.552.000
40	39111501-009	EQUIPO COMPLETO FLUORESCENTE 20 W	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Typical	China	15.520	155.200
41	39111501-009	EQUIPO COMPLETO FLUORESCENTE 40 W	UNIDAD	UNIDAD	80	100	Typical	China	24.010	1.920.800
42	39111501-009	EQUIPO COMPLETO FLUORESCENTE 40 W DOBLE	UNIDAD	UNIDAD	80	100	Typical	China	40.340	3.227.200
43	39111501-009	EQUIPO COMPLETO FLUORESCENTE 4 X 40 W	UNIDAD	UNIDAD	40	50	Typical	China	74.460	2.978.400
44	26121635-001	CABLE CORDON 4 mm, POR ROLLO DE 100 MTS	ROLLO POR100 METROS	METRO	2	3	Condel	Nacional	248.200	496.400
45	26121635-001	CABLE CORDON 2 mm, POR ROLLO DE 100 MTS	ROLLO POR100 METROS	METRO	2	3	Condel	Nacional	124.100	248.200
46	30181503-001	DUCHA ELECTRICA-RECONOCIDA MARCA Y PROCEDENCIA	UNIDAD	UNIDAD	15	20	Lorenzetti	Brasil	40.330	604.950
47	30181503-002	RESISTENCIA PARA DUCHA ELECTRICA	UNIDAD	UNIDAD	15	20	Lorenzetti	Brasil	9.300	139.500
48	39111812-001	LLAVE CON PUNTO Y TOMA DE EMBUTIR	UNIDAD	UNIDAD	30	50	Elektron	Nacional	3.100	93.000
49	39111812-002	LLAVE DE DOS PUNTOS CON TOMA DE EMBUTIR	UNIDAD	UNIDAD	30	50	Elektron	Nacional	3.100	93.000
50	39111812-001	LLAVE DE UN PUNTO Y TOMA	UNIDAD	UNIDAD	30	30	Elektron	Nacional	9.300	279.000
51	39111812-999	LLAVE DE UN PUNTO	UNIDAD	UNIDAD	20	30	Elektron	Nacional	9.300	186.000
52	39111812-001	LLAVE DE DOS PUNTOS Y TOMA	UNIDAD	UNIDAD	20	30	Elektron	Nacional	9.300	186.000
53	39121602-008	LLAVE UNIPOLAR Y TAPA	UNIDAD	UNIDAD	50	60	Elektron	Nacional	3.590	179.500
54	39121402-006	LLAVE TOMA CORRIENTE Y TAPA	UNIDAD	UNIDAD	50	60	Elektron	Nacional	7.450	372.500
55	39111812-001	LLAVE DE TRES PUNTOS	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Elektron	Nacional	9.300	93.000
56	39121402-002	ENCHUFES, TOMAS Y PUNTOS ELECTRICOS (Zapatilla)	UNIDAD	UNIDAD	20	20	Omega	China	9.300	186.000
57	39111603-001	EQUIPO DE ALUMBRADO PUBLICO (FOCO 250 W, FOTOCELULA, REACTOR Y PORTA LAMPARA BRAZO CORTO)	UNIDAD	UNIDAD	5	6	Luxacril	Brasil	310.250	1.551.250
58	39111501-001	ARTEFACTO DE ILUMINACION EXTERNA AP 4	UNIDAD	UNIDAD	4	5	Luxacril	Brasil	341.280	1.365.120
59	39121715-001	CAÑO ELECTRODUCTO 3/4" ANTILLAMAS, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO DE 100 METROS	METRO	8	10	Inparplast	Nacional	142.000	1.136.000
60	39121715-001	CAÑO ELECTRODUCTO 5/8" ANTILLAMAS, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO DE 100 METROS	METRO	8	10	Inparplast	Nacional	80.670	645.360
61	39121715-001	CAÑO ELECTRODUCTO 1/2" ANTILLAMAS, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO DE 100 METROS	METRO	8	10	Inparplast	Nacional	86.870	694.960
62	39121715-001	CAÑO ELECTRODUCTO 1/4" ANTILLAMAS, ROLLO DE 100 METROS	ROLLO DE 100 METROS	METRO	8	10	Inparplast	Nacional	99.280	794.240
63	39121207-001	CAÑO ELECTRODUCTO P/INSTALACION SUBTERRANEA DE 2" ROLLO DE 100 METROS	ROLLO DE 100 METROS	METRO	15	20	Inparplast	Nacional	186.150	2.792.250
64	39121207-001	CAÑO NEGRO PLASTICO DE 3/4", ROLLO POR DE 100 METROS	ROLLO DE 100 METROS	METRO	90	100	Inparplast	Nacional	62.000	5.580.000
65	39121602-009	LLAVE TM DE 1 x 10 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	17.100	102.600
66	39121602-009	LLAVE TM DE 1 x 15 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	17.100	102.600
67	39121602-009	LLAVE TM DE 1 x 20 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	17.100	102.600
68	39121602-009	LLAVE TM DE 3 x 10 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	120.100	720.600
69	39121602-009	LLAVE TM DE 3 x 15 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	120.100	720.600
70	39121602-009	LLAVE TM DE 3 x 50 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	120.100	720.600
71	39121602-009	LLAVE TM DE 3 x 100 A P/RIELERA	UNIDAD	UNIDAD	6	6	Sica	China	61.200	367.200
72	39101601-003	FOCO MIXTO 250 W, ROSCA GRUESA P/ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Osram	Brasil	9.305	93.050
73	32111701-001	FOTOCELULA P/ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Vcp	China	21.800	218.000
74	32111701-002	REACTOR PARA FOCO MIXTO 250 W CON PORTA FOTOCELULA P/ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Intral	China	124.100	1.241.000
75	32111701-003	PORTA LAMPARA BRAZO CORTO P/ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	UNIDAD	10	10	Luxacril	Brasil	155.200	1.552.000
76	31201502-001	CINTA AISLADORA GRANDE	UNIDAD	UNIDAD	60	60	3M	China	5.300	318.000
									TOTAL	56.560.775

LOTE Nº 24		ACADEMIL					GSM SERVICIOS			
Items	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Presentacion	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad	Marca	Procedencia	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	39101701-001	Lampara Fluorescente de 40W	Unidad	Unidad	100	100	Typical	China	3.600	360.000
2	39101701-001	Lampara Fluorescente de 20W	Unidad	Unidad	50	50	Typical	China	2.890	144.500
3	39111501-009	Equipo completo de fluorescente de 4W	Unidad	Unidad	30	30	Typical	China	24.370	731.100
4	39111501-009	Equipo completo de fluorescente de 20W	Unidad	Unidad	10	10	Typical	China	19.220	192.200
5	39111501-003	Reactancia de 40W	Unidad	Unidad	100	100	Typical	China	8.450	845.000
6	39111501-003	Reactancia de 20W	Unidad	Unidad	100	100	Typical	China	7.620	762.000
7	39111501-002	Arrancadores para fluorescentes, en caja por 10 Udes	Caja por 10 Udes	Unidad	100	100	New Star	Corea	4.520	452.000
8	39111501-007	Zocalo para fluorescente, en par	Unidad	Unidad	110	110	Ingemac	Brasil	4.220	464.200
9	26121635-006	Cable de cobre aislado multifil. de 6mm, en rollo por 100 metros	Rollo por 100 metros	Metro	4	4	Condel	Nacional	379.650	1.518.600
10	26121635-006	Cable de cobre aislado multifil. de 2mm, rollo por 100 metros	Rollo por 100 metros	Metro	4	4	Condel	Nacional	141.000	564.000
11	26121635-006	Cable de cobre aislado multifil. de 4mm, rollo por 100 metros	Rollo por 100 metros	Metro	4	4	Condel	Nacional	262.100	1.048.400
12	30181503-001	Ducha electrica, de alta resistencia	Unidad	Unidad	5	5	Lorenzetti	Brasil	79.700	398.500
13	39101601-001	Foco de 100W	Unidad	Unidad	50	50	Osram	Brasil	1.800	90.000
14	39101601-003	Reflector de 250W	Unidad	Unidad	5	5	Vcp	China	27.500	137.500
15	25172906-005	Equipo para reflector de 250W (Resistencia)	Unidad	Unidad	10	10	Philips	China	9.200	92.000
									TOTAL	7.800.000
									TOTALES	66.360.775

GSM
Telefax 980073 Cel. 0981-604543
Dr. Escurra Nº 774

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTOS
2	014	00	00	340	30	001	99	COMINGE	58.560.775
2	015	04	00	340	10	001	11	ACADEMIL	7.800.000
								TOTAL	**66.360.775**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.---------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

17.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

17.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

17.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

17.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

GSM
Telefax: 300973 Cel.: 0981-604545
Dr. Escuñez Nº 770

20.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Décima Sexta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-------

24.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 7 (Siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..30...días del mes de mayo del año 2013.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
EJERCITO PARAGUAYO

VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ
C. I. N° 1.535.917
CONTRATISTA
GSM
Teléfax: 3000773 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez N° 770

GRAL E.I. JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. N° 2.700.227
CONTRATANTE